



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN AGCI - DIRECON.

SANTIAGO, 20 de julio de 2015.

RESOLUCION EXENTA N° J – 0761 /

VISTOS:

La Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2°, 3° y 6° del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo N° 41 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Memorandum N° 5761 de 2015, de esta Dirección General.

RESUELVO:

I. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de abril de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Santiago, Chile, a 13 de abril de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT. N° 60.108.000-1, en adelante denominada "**AGCI**", representada por su Director Ejecutivo, don **RICARDO HERRERA SALDÍAS**, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT. N° 70.020.190-2, en adelante denominada "**DIRECON**", representada por su Director General, don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, 10° piso, Santiago, se ha acordado lo siguiente:





CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es, en el país, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos a estudiantes y becarios extranjeros, en los niveles de pregrado, postgrado y pos título;
2. Que, AGCI tiene además como función especial, entre otras, la de administrar o ejecutar proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;
3. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
4. Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, AGCI y DIRECON han considerado necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común.

PRIMERO: Objeto

Por el presente acto, AGCI y DIRECON en el marco de sus respectivas facultades y competencias, se comprometen a colaborar mutuamente con el objeto desarrollar e implementar una línea de trabajo conjunta en materia de "Cooperación Económica para el Desarrollo".

Las partes que suscriben este instrumento, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales que permitan implementar acciones de colaboración orientadas a fomentar el intercambio efectivo de conocimientos y experiencia entre AGCI y DIRECON tanto en el ámbito de la Cooperación Económica para el Desarrollo, como en beneficio de terceros países.

SEGUNDO: Plan de Trabajo

AGCI y DIRECON, acordarán anualmente el Plan de Trabajo, sin perjuicio que las actividades o proyectos definidos puedan tener una duración superior al año calendario.





Las partes acordarán en un plazo no superior a treinta (30) días, contados desde la entrada en vigor del presente convenio, el Plan de Trabajo para el primer año.

TERCERO: Funcionario/as de Enlace

Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará un/a Funcionario/a de Enlace para una comunicación expedita entre ellas, lo que será informado a la contraparte mediante correo electrónico o carta una vez que entre en vigor el presente Convenio. A dicho/as funcionario/as les corresponderá gestionar, coordinar y hacer seguimiento al Programa de Trabajo que acuerden las partes y en particular a las acciones que se lleven a cabo en conjunto, especialmente el establecimiento de mecanismos de operación específicos, a fin de garantizar el logro de los objetivos comprometidos en el presente Convenio de Colaboración.

AGCI y DIRECON, a través de lo/as Funcionario/as de Enlace, se reunirán periódicamente para evaluar las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, su grado de desarrollo y cumplimiento.

Todos los contenidos y temas a abordar sobre las diferentes acciones, actividades y/o proyectos conjuntos deberán contar con la aprobación de ambas partes, a través de lo/as denominado/as Funcionario/as de Enlace.

CUARTO: Gastos

El presente Convenio no involucra transferencia de recursos entre ambas instituciones, en atención a que su objeto es coordinar y focalizar de manera conjunta las acciones de cooperación que realizan ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales gastos en que pudiese incurrir cada parte en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio, serán de cargo de cada una de éstas y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será indefinida.

SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: Personerías

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en representación de la





Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, para comparecer en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

RICARDO HERRERA SALDIAS / Director Ejecutivo / Agencia de Cooperación Internacional de Chile (hay una firma)

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS / Director General / Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (hay una firma)

II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS
Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



PVA/KSR/

DISTRIBUCION

1. DIRECCION GENERAL c/Anexo

2. SUBDEPARTAMENTO ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA (L. Fuentealba).

3. DE JUR

4. ARCHIVO